OTI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 861-2024-GM-MDQ/LC

Quellouno, 22 de noviembre del 2024.

VISTOS: El Informe Legal N° 630-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 22 de noviembre del 2024 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N°1769-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 20 de noviembre del 2024 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1432-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Gerente de Supervisión, el Informe N° 136-2024-MSM-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024 del Inspector de Obra, el Informe N° 02983-2024-RCC-GDSSM-MDQ-LC de fecha 06 de noviembre del 2024 del Gerente de Desarrollo y Servicios Municipales, el Informe Nº 0220-2024-JCMP/RO-MDQ-LC de fecha 06 de noviembre del 2024 del Residente de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Constitución Política, en su artículo 194°, modificado por la Ley N°30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que es concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como /as normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 83.1), del artículo 83º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 164-2024-A-MDQ/LC de fecha 31 de julio el 2024 en su Artículo Primero se resuelve designar al Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal facultades y atribuciones administrativas y resolutivas para ejercer actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios públicos municipales;

Que, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece lo siguiente "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88 CG - Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Municipal N° 0117-2016-GM-MDQ, de fecha 02 de mayo del 2016, se aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de Quellouno, estableciendo en su numeral 37, capítulo V "FASE DE POSTINVERSIÓN" respecto a la ejecución de las actividades de mantenimiento, del expediente de mantenimiento y la ejecución de actividades de mantenimiento.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 861-2024-GM-MDQ/LC

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, el cual comprende la memoria descriptiva especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, valor referencial fecha del presupuesto, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios; y, generalmente es elaborado por varios profesionales de distintas especialidades (que por lo general forman parte del plantel técnico del consultor de obra), en su mayoría ingenieros o arquitectos, los cuales realizarán los estudios y diseños que correspondan a la naturaleza de la obra y que servirán de referencia para la posterior ejecución de la obra. Sin embargo, el consultor de obra contratado -conocido también como proyectista- es el único responsable ante la Entidad por la calidad del expediente técnico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 185-2024-GM-MDQ/LC de fecha 09 de febrero del 2024, se Aprobó, el Expediente Técnico de la actividad de **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO",** con un presupuesto de S/. 259,737.22 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 22/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 489-2024-GM-MDQ/LC de fecha 14 de mayo del 2024, se Aprobó, con eficacia anticipada al 30/04/2024 el Expediente Técnico Modificado Nº 01 por Ampliación de Plazo Nº 01 y Modificación de Presupuesto de la actividad de **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNQ - LA CONVENCION - CUSCOp",** con un presupuesto de S/. 259,737.22 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 22/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante el Informe Nº 0220-2024-JCMP/RO-MDQ-LC de fecha 06 de noviembre del 2024, el Residente de Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, Ing. Juan Carlos Mamani Panti, remite al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales Mg. Ing. Raymar Carlos Collana, la aprobación de Expediente Técnico Modificado Nº 02 por Ampliación de Plazo Nº 02, sin Ampliación Presupuestal, por las siguientes causales:

VARIACIONES EN PLAZO DE EJECUCION:

- **LA CAUSAL 01.-** ***DESABATECIMIENTO DE MATERIALES Y/O INSUMOS OTROS CASOS FORTUTITOS DE FUERZA MAYOR.***

  Se presentaron RETRASOS por CASOS FORTUITOS en la realización de los trabajos de las ordenes de servicio se presentaron observación por parte del área usuaria en su debida oportunidad con llevando esto a la resolución total de los servicios. Estos retrasos perjudicaron el normal desarrollo del cronograma de ejecución de la actividad ya que las partidas que dependían de estos servicios eran de suma importancia para la culminación de los trabajos.
  Cumplimiento del Art. 17.8, del Articulo 17; REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES DECRETO SUPREMO N 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3)

Ítem	Causales de ampliación de plazo	Tiempo solicitado (días calendario)
1	Ampliación por retrasos no imputables a los responsables de la actividad	
1.1	AMPLIACIÓN POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	30
Ampliación de plazo por caso fortuito no imputables a los responsables de la ACTIVIDAD		30

Que, con el Informe N° 02983-2024-RCC-GDSSM-MDQ-LC de fecha 06 de noviembre del 2024, el Gerente de Desarrollo y Servicios Municipales Ing. Raymar Carlos Collana, remite al Gerente de Supervisión, el Expediente Técnico Modificado Nº 02, por Ampliación de Plazo Nº 02 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO",** para evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 136-2024-MSM-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Inspector de Obra Ing. Mauro Serrano Mendoza emite la opinión técnica favorable del Expediente Técnico Modificado Nº 02 por Ampliación de Plazo Nº 02, sin Ampliación Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO",** CONCLUYENDO, que de las modificaciones del presente expediente técnico modificado N° 02 tiene como causal: Desabastecimiento de materiales, debidamente sustentado, de acuerdo a la Resolución Nº 0117-2016-GM-MDQ en la **Ampliación Plazo Nº 02 de 30 días calendario, sin Ampliación Presupuestal** alcanzando un plazo de ejecución de 120 días calendario desde el 26 de noviembre del 2024 al 25 de diciembre del 2024; además de precisar que la presente expediente técnico modificado N° 02 cumple con el Literal 17.8 del Articulo 17; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284- 2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074- 2023-EF3) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción TÉCNICA, ECONÓMICA Y DIMENSIONAMIENTO. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 861-2024-GM-MDQ/LC

y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, considerar solicitud con eficacia anticipada;

Que, con el Informe N° 1432-2024-JACCB-GS-MDQ/LC de fecha 19 de noviembre del 2024, el Gerente de Supervisión Ing. Jose Antonio Ccahuana Becerra, remite al Gerente Municipal, la opinión técnica favorable del Expediente Técnico Modificado Nº 02, por Ampliación de Plazo Nº 02, sin Ampliación Presupuestal de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, recomienda proceder el trámite correspondiente para aprobación mediante acto resolutivo con eficacia anticipada;

Que, con el Informe N°1769-2024-MEIC/OPP-MDQ de fecha 20 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Manuel E. Inocente Cahuana, emite al Gerente Municipal opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº 02, por Ampliación de Plazo Nº 02 de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, con un plazo modificado de ejecución de 120 días calendario;

Que, con el Informe Legal N° 630-2024-OAJ-WGL/MDQ, de fecha 22 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Wilbert Goyzueta Lovatón, previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente concluye que es procedente la aprobación del Expediente Técnico Modificado Nº 02, por Ampliación de Plazo Nº 02, sin Ampliación Presupuestal de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"**, por un plazo de ejecución modificado de 120 días calendario;

Que, el TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N°27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad (...); siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, en atención al numeral 83.1), artículo 83º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante, Resolución de Alcaldía N° 165-2024-A-MDQ/LC de fecha 01 de agosto el 2024 mediante el cual se delega funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado Nº 02 de la actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE QUELLOUNO - MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE QUELLOUNO - LA CONVENCION - CUSCO"** con AMPLIACION DE PLAZO Nº 02 DE 30 DIAS CALENDARIO, sin Ampliación Presupuestal, teniendo un presupuesto total de S/ 259,737.22 (Doscientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y siete con 2/100 soles) y un plazo modificado de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIO, en merito a las consideraciones antes expuestas y al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PLAZO
PLAZO DE EJECUCION MODIFICADO Nº 01 (APROBADO RGM Nº 489-2024-GM-MDQ/LC)	**90 Días Calendario**
AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº 02 (SOLICITADO)	30 días calendario
INICIO	26/11/2024
TERMINO	25/12/2024
PLAZO TOTAL MODIFICADO Nº 02	**120 Días Calendario**
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA	**25/12/2024**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, el estricto cumplimiento de lo señalado en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, la cual señala que: Los recursos autorizados en el marco de la presente disposición no pueden ser utilizados en gasto corriente para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal de cualquier índole.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 861-2024-GM-MDQ/LC

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER**, a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, proceda a realizar la pre calificación de posibles faltas administrativas y disciplinarias en los que habrían incurrido los servidores y/o funcionarios, a fin de determinar y/o deslindar responsabilidades, respecto a la reiterativas modificaciones del expediente técnico. Acciones que debe cumplir en merito a lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y disposiciones derivadas. El expediente original deberá de recabarlo en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR,** la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Quellouno, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Quellouno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Humberto Del Carpio Del Carpio
GERENTE MUNICIPAL

CC/
Alcaldia
GDSSM (adj. exp)
GS
OPP
STA-PAD
OTIC
Archivo
HCC/yavu

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
ASESORIA JURIDICA
LA CONVENCION-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
V°B°
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
GERENCIA DE SUPERVISION
LA CONVENCION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
V°B°
MC. ING. PAYMAR CARLOS SOLLANA
GERENTE
LA CONVENCION